



000 026
GG: 007.010-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE COMERCIAL Y DE CARTERA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERÍA SANTANDER, y por la otra, LUIS GERARDO DAVILA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.865, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento del software de su propiedad el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y previa las siguientes consideraciones 1. En la entidad desde el año 2007 se ha venido trabajando con un sistema de información desarrollado en Postgres, Java Server Faces, Hibernate y Jasper Reports el cual ha tenido un comportamiento estable hasta la fecha, sin modificaciones profundas en su estructura de funcionamiento. Este sistema de información soporta todas las actividades comerciales y de cartera de la entidad por medio de interfaces que permiten la gestión de la información relacionada con asignación de numeración, manejo de cupos de distribuidores, recepción de devolución por modem, procesamiento de archivos de devolución, captura de resultados, procesamiento de numeración premiada, grabación de premios, liquidación de premios, facturación de sorteos, liquidación de foráneas, captura de consignaciones, movimientos débitos o créditos, pagos de distribuidores, todos con sus respectivos efectos en cartera y generación de formatos para el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud. 2. Atendiendo que el último contrato vence el 02 de marzo de 2014, se considera necesario realizar nuevamente la contratación en aras de que las actividades que se desarrollan con fundamento en este servicio de arrendamiento se sigan ejecutando. **PRIMERA OBJETO:** "El contratista se compromete para con la entidad contratante a prestar el servicio de arrendamiento del software comercial y de cartera de su propiedad intelectual y patrimonial". El arrendamiento del software incluye el mantenimiento, por el que se entiende todo ajuste solicitado por la entidad y aquellos definidos por normatividad emitida por los entes de control. **Especificaciones Esenciales:** El software comercial y de cartera debe contar con la estructura necesaria para soportar los siguientes procesos: Administración de usuarios, Administración de distribuidores, Administración de garantías, Asignación y mezcla de billetería, Recepción y procesamiento de archivos de devolución, Ingreso y consulta de resultados por sorteo, Generación de premios en poder del público, Lectura de premios pagados, Cargue automático de premios de GTECH, Generación automática de facturación, Registro de ingresos de distribuidores, Cargue automático de ingresos de distribuidores, Generación de listados de asignación, ventas, foráneas, cartera, premios, resultados, premios leídos, Generación de formatos de la Supersalud. **SEGUNDA VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.500.000) IVA INCLUIDO y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.150.000), previa certificación del supervisor del contrato, presentación de la factura y aprobación por parte de la entidad contratante por el período a cancelar (art. 2º de la ley 1231 de 2008) la cual debe estar acompañada con los respectivos soportes del pago de la seguridad social integral. **PARAGRAFO:** El software puede mantenerse remotamente, cualquier desplazamiento debe ser previamente autorizado por el supervisor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de diez (10) mes contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva de disponibilidad presupuestal número 000185 de fecha 26 de febrero de 2014. Rubro presupuestal 0321120101- arrendamiento. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La ingeniera de sistemas adscrita a la subgerencia administrativa de la Lotería Santander supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** son obligaciones para el CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Garantizar la calidad del servicio que va a suministrar y responder por el de conformidad con las normas vigentes. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. 8. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERÍA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás contenidas en la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del mismo. **PARAGRAFO II:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERÍA SANTANDER están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- GARANTIAS; EL CONTRATISTA** otorgará a favor de LA LOTERÍA SANTANDER, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el diez (10%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un uno por ciento (1%) diario del valor del mismo y hasta por cinco (5) días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERÍA SANTANDER pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA TERCERA CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA CUARTA EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERÍA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía 3.) El presente contrato deberá publicarse en los términos del Decreto 019 de 2012. 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental, así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen, previa autorización. Para constancia se suscribe a los a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).



LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO



EL CONTRATISTA

LUIS GERARDO DAVILA CORREA
C.C.10.285.865

Proyectó: LUIS FRANCISCO ILLERA DIAZ

Revisión J/ca: GONZALO MEDINA SILVA